

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandante para que objetara la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandada y no lo hizo. Hábles los días 11, 12 y 13 de julio de 2023. Días inhábiles no hubo.

Quimbaya, Quindío, 14 de julio de 2023.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ALEJANDRO MARIN PALACIO
DEMANDADO:	ROGELIO RAMIREZ OSPINA
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN.
RADICADO:	635944089001-2022-00224-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0421

Como no fue objetada la liquidación del crédito realizada por el extremo rogado de la actuación, dentro del proceso de la referencia, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Finalmente, una vez cobre ejecutoria el presente pronunciamiento, ingrésese a despacho nuevamente la correspondiente actuación, para resolver los pertinente a la terminación del proceso y el levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 087 DEL
19 DE JULIO DE 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

25 DE JULIO DEL 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:
Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef03876a6b0866bc31076b8a6ff61be909516a83c7dd9fa0e579fa9ea69caf2c**

Documento generado en 18/07/2023 02:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>